



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155-2024- A –MDH/P-RC.

Huanquito, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 234-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N° 149-2024-UPP-VSV-MDH, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N° 570-2024/MDH-SGDMS, de fecha 10 de octubre de 2024; e Informe N° 150-2024-AQC-ATM-MDH/P, de fecha 10 de octubre de 2024, quien solicita la aprobación del Plan de protección con cerco perimétrico de palos rollizos del ADRS botadero Incahui, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o la minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y valoración material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescribe en su Artículo 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: "(...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada";

Que, el artículo 120.1 del D.S. N° 014-2027-MINAM. Reglamento del D.L. N° 1278, donde señala que, para la recuperación de las áreas degradadas por residuos señala que, para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos por la autoridad ambiental competente, asimismo, el artículo 121 del mismo cuerpo normativo señala que para la reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar un programa (...);

Que, mediante Informe N° 085-2024-MDH/MD/ATM/NCSS, emitido por el Área Técnica Municipal (ATM), donde solicita la aprobación del Plan de protección con cerco perimétrico de palos rollizos del ADRS botadero INCAHUI, esto en mérito al D.L. N° 1278, que aprueba la Ley de gestión y manejo de residuos sólidos y sus modificaciones; Ley N° 27972, Ley orgánica de las municipalidades, que establece la responsabilidad de gobiernos locales en la regulación, el control y la disposición final de los residuos sólidos; Ley N° 28611, que establece que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y que los gobiernos locales tienen el deber a contribuir con un efectiva gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario o comercial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante el Informe N° 369-2024/MDH-SGDSM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, quien solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del Plan de protección con cerco perimétrico de palos rollizos del ADRS botadero INCAHUI;

Que, mediante Informe N°149-2024-UPP-VSV-MDH, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, quien da la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de protección con cerco perimétrico de palos rollizos del ADRS botadero.



N°	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
01	0075 "ALMACENAMIENTO, BARRIDOS DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS".	018	S/. 13,796.30

Que, con Opinión Legal N° 143-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 22 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huamán, opina por la procedencia, la aprobación del Plan de protección con cerco perimétrico de palos rollizos del ADRS botadero INCAHUI, del distrito de Huanuquite, provincia de Paruro y departamento del Cusco;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE PROTECCIÓN CON CERCO PERIMÉTRICO DE PALOS ROLLIZOS DEL ADRS BOTADERO INCAHUI, del distrito de Huanuquite, provincia de Paruro y departamento del Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE PROTECCIÓN CON CERCO PERIMÉTRICO DE PALOS ROLLIZOS DEL ADRS BOTADERO INCAHUI, del distrito de Huanuquite, provincia de Paruro y departamento del Cusco, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales, al Área Técnica Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Huanuquite, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

 DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
 ALCALDE
 DNI. 23913895

C. e.
GERENCIA
GDSSM
ATM
Archivo.

